

PRÓLOGO

Introducir al estudio de la obra *La Sala Constitucional del Estado de México como expresión del federalismo del siglo XXI* consiste en orientar al interesado en su lectura, decirle cuál es el objeto de estudio, su contenido, cómo sistematiza el autor sus ideas, los sustentos bibliográficos en que se apoya, las aportaciones teóricas, legislativas y culturales que integran la posición del pensamiento que sustenta.

Considero como elementos fundamentales del estudio de Víctor Humberto Benítez Treviño, las interpretaciones históricas que a nivel mundial y nacional hace para argumentar sobre el tema del federalismo, su teoría, afanes, venturas, desventuras, confrontaciones ideológicas e intentos para que sus objetivos de distribución competencial y jurisdiccional prácticamente se realicen, respetando las esferas de soberanía federal y local para que las partes integrantes de la Federación sumen sus esfuerzos en fortalecer a la nación mexicana, que cada día trabaja superando el nivel de vida de los mexicanos. Otro elemento del trabajo de investigación que pondero como aporte valioso, es la exégesis o interpretación constitucional que utiliza el autor para determinar el alcance del pensamiento que los diferentes constituyentes republicanos han aportado para elaborar las Constituciones mexicanas.

La pasión por la historia del constitucionalismo conduce al autor a crear marcos teóricos conceptuales para explicar los significados de cada uno de los términos que se utilizan en la investigación con el fin de ilustrar la esencia de la idea, así nos explica de dónde proviene la palabra federal, qué se entiende por

XVIII

PRÓLOGO

soberanía, cómo se constituye un Estado, cuáles son sus elementos, las formas de gobierno, etcétera; todo esto para proporcionar un camino de luz intelectual a quien se interese por saber cómo se generan las instituciones que constituyen al Estado de derecho, una de ellas, la Sala Constitucional del Estado de México, que es el objeto fundamental por explicar en este acondicionamiento bibliográfico que surge a la luz editorial con el propósito de dibujar una arista más de la punta de lanza que representa la vanguardia legislativa, creadora de instituciones novedosas en el constitucionalismo estatal.

La investigación de Víctor Humberto Benítez Treviño penetra en el fondo de la vida institucional de México y del Estado de México con exposiciones congruentes por su claridad, su estilo ameno, su discurso cordial, respetuoso y convincente, que nos conducen por el camino inteligente que siguió para legitimar y legalizar la creación de la Sala Constitucional del Estado de México, órgano de control constitucional local, expresión del federalismo del siglo XXI. De esta manera, realiza una antigua aspiración propia del liberalismo político, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la soberanía estatal en todos sus aspectos de personalidad y patrimonio, que en el Estado de México, con José María Luis Mora, inició su defensa, y que actualmente se continúa mediante la LV Legislatura, al incluir en el derecho positivo local a la Sala Constitucional que funcionará como parte integrante del Poder Judicial mexiquense.

En mérito de lo anterior, describiré el contenido de *La Sala Constitucional del Estado de México como expresión del federalismo del siglo XXI*:

En el capítulo I, El federalismo en México, vieja tesis que actualiza su vigencia en el siglo XXI, el autor argumenta sobre la teoría del sistema de alianzas estatales como propósito de unión y de fortaleza, comprendidas en la retórica de los estadistas y politólogos estadounidenses y mexicanos, para implantar un sistema de competencias en dos esferas de poder: estatal y federal que en México, a partir de 1824, se implantará en la Constitu-

ción Federal de los Estados Unidos Mexicanos como una esperanza de haber elegido el mejor ideario para sustentar los principios liberales que facilitarían el desarrollo cultural y social de un extenso país de más de cuatro millones de kilómetros cuadrados, con acechanzas de los imperialismos estadounidense y europeo, cuyos fines expansionistas se hicieron realidad durante el siglo XIX en agravio del pueblo, gobierno y territorio nacional.

Es claro que el autor presenta un escenario histórico en el cual las guerras, las luchas de facciones y el caudillismo militar crearon la desunión y fragmentaron al naciente federalismo; durante la mitad del siglo XIX, predominó un centralismo administrativo, político, económico y jurídico presidido por Antonio López de Santa Anna, quien se hizo llamar su “alteza serenísima”, hasta que lo derrocó la revolución de Ayutla dirigida por ideólogos federalistas, como Benito Juárez y Ponciano Arriaga; la falta de unión de los estados en la realidad y el ejercicio ineficaz de las facultades soberanas de los estados, que en periodos del centralismo santanista y el imperio francés fueron sustituidos por departamentos y la pérdida de fortaleza de los municipios, causó desunión; si a los estados se les hubiera permitido desarrollar su fortaleza regional y una política de coordinación y colaboración con el centro, otro habría sido el destino de México.

El capítulo II, intitulado Constitucionalismo territorial del Estado de México, es un excelente esquema que perfila la historia de las divisiones territoriales del Estado de México —cuya área física dibujó Edmundo O’Gorman y Fernando Rosenzweig— en la evolución de los mapas nacionales, y que comprendía ciento quince mil kilómetros cuadrados, pero los vaivenes revolucionarios, la falta de cohesión federal, el abuso del centralismo y el atropello a la soberanía estatal, dejaron reducido al Estado de México a los aproximadamente veintidós mil kilómetros cuadrados que corresponde a su territorio actual, que hoy se defiende como parte del programa de todo gobierno estatal patriota, defensor de la provincia mexiquense; por esto se ha dicho que en el siglo XXI, cualquier atentado contra la libertad y sobe-

ranía estatal se enfrentará con la ley, la fuerza de la identidad, la pertenencia y el orgullo mexiquense, como escudo de la dignidad que une en torno a los símbolos estatales, como es el escudo y el himno al Estado de México, de la autoría de Heriberto Enriquez, que cimbra las fibras más sensibles del ser, definido como mexicano por patria y provincia.

En el capítulo III, identificado como Bases del constitucionalismo estatal que justifican históricamente la creación de la Sala Constitucional, encontramos la explicación del origen de la dignidad del pueblo mexiquense, cimentador de instituciones creadas al amparo de una política de avanzada, aplicada por los próceres constitucionales, quienes articularon el sistema constitucional del Estado de México; ya que, sin hacer conciencia de las luchas que libraron los mexiquenses por el federalismo, no comprenderíamos los elementos que originaron la Sala Constitucional como expresión del federalismo del siglo XXI.

El capítulo IV, denominado Vigencia y prospectiva del federalismo mexicano: una nueva relación entre Federación, estados y municipios, es un compendio conceptual que actualiza la defensa de la soberanía estatal y los afanes por fortalecer el federalismo, de acuerdo con las exigencias de un pacto federal que integra a más de cien millones de habitantes, revitalizando la idea que debemos recuperar para resolver los grandes problemas nacionales, como algún día lo expresó Andrés Molina Enriquez, ideólogo del Plan Texcoco.

La premisa fundamental que orienta este trabajo es la necesidad de institucionalizar el ejercicio de la soberanía estatal, ya que, como dice el doctor Humberto Benítez Treviño, aun con las adversidades de la práctica del centralismo que se vive en México y la globalización de los mercados, quienes siempre buscamos vivir en el sistema federal aportamos nuestro esfuerzo, ya que es la única vía histórica que une e identifica, resiste y dignifica a la nación mexicana.

En el capítulo V, enmarcado con los términos de la Reingeniería constitucional estatal, se justifica a la soberanía estatal co-

mo uno de los elementos fundamentales de la existencia de las entidades federales, a través de la cual se procura realizar los principios de igualdad, equidad, justicia, seguridad pública y armonía social; aspiraciones que el pueblo logrará a través de la creación de formas jurídicas, como lo es la Sala Constitucional.

En el Estado de México, así como lo hizo Mora en su tiempo, para la ingeniería jurídica de la Constitución de 1827, los nuevos legisladores diseñaron la reingeniería constitucional del control de la constitucionalidad estatal.

En el aspecto relativo a la legitimación de la Sala Constitucional, se registra la secuencia del debate para formar el consenso sobre la responsabilidad que tienen los mexiquenses en la defensa y real ejercicio de la soberanía local, creando las instituciones del derecho constitucional estatal.

El Estado de México ha sido pionero en la creación de un Estado de derecho; el registro de la memoria histórica de sus constituyentes contiene los nombres de próceres cuyas acciones han tenido trascendencia nacional: son los nombres de forjadores y defensores de la soberanía estatal; y la muestra de sus aportaciones, de sus ideas constitucionales y patriotismo provinciano son las Constituciones de 1827, 1861, 1870, y la vigente de 1917 con sus reformas de 1995, y la legislación que de ella ha derivado y de la cual Humberto Benítez Treviño, como un defensor ciudadano y legislador conciente de su responsabilidad histórica, difunde en este espacio editorial, seleccionando las disposiciones constitucionales y de legislación de la Sala Constitucional, lo cual no se puede entender en forma aislada por la mera lectura de su ley orgánica, porque la ley es un sistema que sólo se comprende en su conjunto y en su dinámica.

José MARTÍNEZ PICHARDO